

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA EL REESTABLECIMIENTO DE ATRIBUCIONES DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-011	30/08/2019
			REVISIÓN
			0

1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para el restablecimiento de atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones, en cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana para garantizar los estándares de seguridad operacional referente al personal aeronáutico poseedor de Licencias emitidas bajo la RAB 61, 63 y 65.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de Restablecimiento de licencias correspondientes a la RAB 61, 63 y 65 recibidas en Oficina Central, Regionales y Sub Regionales.

3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 61 “Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.”
- RAB 63 “Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos”
- RAB 65 “Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo”
- RAB 67 “Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”
- Doc 9379 “Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal”
- Doc. 9734 “manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

4. **DESCRIPCIÓN**

Recepción de la solicitud		
<p>Para dar inicio al proceso de restablecimiento de atribuciones de licencias y/o habilidades, el usuario debe ingresar a la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo) y descargar el formulario DSO/PEL-REG-024, DSO/PEL-REG-025 o DSO/PEL-REG-026 según corresponda, completar la información requerida y adjuntar la documentación siguiente:</p>		
Requisitos		
.DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD		
1.	Solicitud de Restablecimiento de Vigencia de Licencias y/o Habilitaciones (PEL-REG-0024, PEL-REG-0025, PEL-REG-0026) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2.	Certificado de haber realizar un reentrenamiento con un instructor de vuelo autorizado que posea una licencia y habilitación similar o superior (pilotos rab 61)	
3.	Certificado de cumplimiento con el programa de instrucción aprobado por la DGAC conforme a los requisitos del RAB 121 y 135, según corresponda, así como lo establecido en la Sección63.430 de este reglamento (Licencias emitidas bajo la RAB 63).	
4.	Certificado de cumplimiento con el programa de instrucción periódica aprobado por la DGAC a la organización donde presta servicios, si fuera aplicable (Licencias emitidas bajo la RAB 65);	



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA EL REESTABLECIMIENTO DE ATRIBUCIONES DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES

CÓDIGO VIGENCIA

30/08/2019

DSO/PEL-ESP-011

REVISIÓN

0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	23 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	23 AGO. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	30 AGO. 2019	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

Nº 414